

(Número 2941.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1824.

SAN BERNARDO ABAD.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Pastora.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. y 18', y se oculta á las 6 h. y 42'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

| Epochas del dia. | Barómetro. | Termóm. | Vientos. | Atmósfera. |
|-------------------------|------------|---------|----------|------------------|
| A las 9 de la mañana | 30, 0, 58 | 77 5 | O. | Cielogetia suel. |
| A las 12 del dia..... | 30, 0, 56. | 78 0 | ONO | Claro. |
| A las 6 de la tarde.... | 30, 0, 00 | 77, 5 | SO. | Idem. |

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 3 h. 41' mad. 2.a Bajamar á las 4 h. 28' tard.
1.a Altamar á las 10 h. 9 mañ. 2.a Altamar á las 10 h. 46' noch.

Madrid 11 de Agosto.

Real orden , imponiendo la mas estrecha responsabilidad al Ayuntamiento de Camprodón , en Cataluña , y autoridades de la provincia por los excesos cometidos en una fábrica de paños , cuyas maquinas destrozaron los trabajadores.

Enterado el Rey N. S. de la instancia hecha por Miguel Lacot , fabricante de paños y bayetas en la villa de Camprodón , en Cataluña , en que de resultas de haberse arrojado una multitud desenfrenada á desmontar las maquinas de hilar y cardar de sus fábricas , perdonando generosamente á los reos los perjuicios que le han causado , solicita se imponga la mas estrecha responsabilidad á las autoridades del país para que no se repitan estos excesos ; y teniendo presente los tristes resultados que padecieron las fábricas de Alcoy , Segovia y otras por iguales causas de anteponer los jornaleros su interés y subsistencia á la utilidad pública , como que ni tampoco debe obli-

garse á los fabricantes á que empleen otros brazos y gastos que los necesarios , proporcionandoles las maquinas la economia , igualdad y perfeccion que no logran con aquellos , se ha servido S. M. mandar , de conformidad con el dictamen de la Junta de Fomento de la riqueza del reino , que se imponga la mas estrecha responsabilidad á las justicias y ayuntamiento de la villa de Camprodon , haciendola extensiva á las autoridades principales de la provincia : que se pregunte á aquellas qué medidas han tomado para reprimir y castigar á los atentadores á dichos excesos : que al menor movimiento que se observe para repetirlos empleen las autoridades los medios que las leyes ponen en sus manos , y formen causas para la averiguacion y castigo de los reos : que se llamen á presencia del ayuntamiento las manos cesantes , sus padres , maridos y gefes de las familias en pequeño numero de cada vez , y les instruya del bien que trae el uso de las maquinas , previniéndoles que de repetirse los desordenes serán procesados y castigados como tumultuarios : que por medio del Prelado se exhorte á los parrocos á predicarles lo oportuno que sea propio de su ministerio pastoral para impedir tamáños excesos : que se encargue á los gefes de la fuerza armada cooperen á la proteccion de las fabreras y á prevenir todo desorden , dandoles guardias por alguna tempora da en caso necesario ; y que se procure eficazmente emplear en caminos , obras públicas de la provincia y otras labores analogas á estos brazos , que claman por ocupacion , y abrigan , aunque callen , la inquietud y descontento á la par de su miseria , mientras no se les proporciona útiles tareas . De Real orden &c. Palacio 24 de Junio de 1824 = Luis Lopez Ballesteros.

El Rey N. S. , con fecha de 28 de Junio ultimo , se ha servido dirigir al Ministerio de la Guerra el Real decreto siguiente ; por el que se reserva S. M. el poner su Real firma en los diplomas del escudo de fidelidad que se concedan á los oficiales del ejercito y demás personas que gocen un carácter equivalentes á estos .

Por Real decreto de 14 de Enero proximo pasado tuve á bien declarar que solo á Mi estaba reservado el conceder el escudo de distincion á todos los que impulsados de la mas pura lealtad abandonaron el reposo de sus hogares , y arrostrando toda clase de peligros en favor de los legítimos derechos de mi soberanía , y en defensa de la Religion y del Estado , se hicieron dignos de obtenerle por su valor , fidelidad , constancia , conducta irrepreensible y amor á mi Real Persona ; y deseando dar á esta distincion todo el valor que merece en mi soberano aprecio , es mi Real voluntad que vayan firmados de mi Real mano los diplomas de las gracias que Yo concediere en el ejercito desde la clase de oficial inclusive arriba , y en los demás ramos ó carteras á los que respectivamente ocupen un lugar de la consideracion correspondiente á aquellas clases militares ; y que los de-

mas á quienes agracie con el mismo distintivo , los firmeis vos , con-
siguiente á lo que tuve à bien mandar en Real orden del 22 del mis-
mo mes de Enero. Tendreislo entendido , y dispondreis lo necesario á
su cumplimiento.

Igualmente se ha servido S. M. dirigir al mismo Ministerio el Real
decreto siguiente.

Habiendo concluido el Teniente general Duque del Infantado los
trabajos que habia confiado á su pericia y conocimientos militares
para la organización de mi nueva Guardia , de que ha sido hasta el
dia Comandante general y Director interino , y deseando al tiempo
mismo de subdividir los mandos de esta darle una prueba de mi apre-
cio por su fidelidad , zelo y amor á mi Real Persona , he tenido á
bien promoverle á Capitan general de mis Reales ejércitos. Tendreis-
lo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Pala-
cio á 9 de Agosto de 1824.—Rubricado de la Real mano.—A D. José
de la Cruz.

—Antes de ayer mañana llegó al Real monasterio de S. Lorenzo del
Escorial el cadaver de S. M. María Luisa, Infanta de España, Du-
quesa de Luca; y precedido un solemnísimo oficio y misa de difun-
tos, fué depositado en el Real panteón de los Reyes y Familia Real
de España. Habia sido conducido desde Roma al puerto de Alican-
te, donde desembarcó el 28 de Julio último, despues de cuatro días
de cuarentena, y fué entrsgado por D. Juan de Almaraz, capellán
de honor de la augusta Disunta, al Teniente general marques de
S. Martin, comisionado al intento por el Rey N. S. El 6 del cor-
riente llegó á Aranjuez, desde donde fué trasladado en los días
siguientes á dicho monasterio del Escorial con toda la comitiva y
aparato de estilo correspondiente á su elevada clase.

Idem 13.

Real decreto por el que dispone S. M. que los granaderos y caza-
dores de Milicias provinciales formen parte de su Guardia Real.

Deseando dar un testimonio de mi particular benevolencia y con-
fianza á la fidelidad y honradez de los regimientos de Milicias pro-
vinciales , he tenido á bien decretar lo siguiente : Articulo 1.^o Los
granaderos y cazadores de los regimientos de Milicias provinciales
formarán parte de mi Guardia Real de infantería. Art. 2.^o Las com-
pañías de granaderos de todos los regimientos Provinciales se organi-
zarán en seis batallones , que formarán dos regimientos de tres bata-
llones cada uno. Art. 3.^o Las compañías de cazadores de todos los
regimientos Provinciales se organizarán de la misma manera en seis
batallones , que compondrán dos regimientos de tres batallones cada
uno. Art. 4.^o Los dos regimientos de granaderos Provinciales forma-
rán una Brigada que se denominará Brigada de Granaderos Provin-
ciales de la Guardia Real de Infantería. Art. 5.^o Los dos regimientos

de cazadores Provinciales formarán una Brigada , que se denominará *Brigada de Cazadores Provinciales de la Guardia Real de Infantería*. Art. 6.º Cada una de las referidas Brigadas será mandada por un Mariscal de Campo. Art. 7.º Las dos Brigadas de granaderos y cazadores Provinciales formarán la division de granaderos y cazadores Provinciales de mi Guardia Real de infantería , cuyo Comandante general lo será nato el Teniente general , Inspector general de Milicias Provinciales. Art. 8.º La Brigada de granaderos Provinciales y la de cazadores de la misma clase alternarán por años en el servicio de mi guardia. Tendreis entendido , y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Dado en Palacio á 9 de Agosto de 1824.—Rubricado de la Real mano.—A D. José de la Cruz.

— — — — —

Estracto de la lista del Lloyd de los dias 13, 16, 20, 23, 27, y 30 de Julio último.

Valparaiso 23 de Febrero.—El *Columbia* (buque genovés) , de Gibraltar para esta plaza y Lima, que fué apresado dos meses ha por el corsario mandado por Mitchell, y que fué conducido á Chiloé, ha sido puesto en libertad, y llegó aqui pocos días ha. Del cap. y el sobrecargo, que fueron llevados abordo del corsario, nada se sabe. Se dice que diferentes buques franceses y americanos han sido apresados, uno de los franceses, avaliado en 1200 duros, fué tomado á la vista del Callao.

Wilmington 7 de Junio.—Ha llegado el *Chart*, cap. Dougal, de Jamaica, el cual fué abordado el 21 ultimo, en los 23º latitud y 83º longitud, por el *Zulian*, goleta armada de Colombia, el cual había hecho una presa el dia anterior.

Charleston 9 de Junio.—Ha llegado el *Chace*, capitán Anderson, de la Habana en 4 días. En los 28º latitud y 76º longitud fué abordado por la goleta armada de Colombia *General Santander*, la cual le puso abordo 22 prisioneros pertenecientes á las tripulaciones de tres bergantines españoles, que habían salido de la Habana para Europa el 10 ultimo. El *General Santander* y sus presas fueron para la Guayra.

El navio de guerra francés *Juan Bart*, de 74, llegó á Rio Janeiro el 21 de Mayo procedente de Brest. La fragata de guerra, de la misma nación, *Maria Teresa*, y el *Lancero* y la *Fama*, bergantines de guerra, salieron el mismo dia para Valparaiso. La fragata francesa *Magica* salió de Pernambuco el 19 de Mayo para Rio Janeiro.

Dos fragatas del Brasil y un bergantín bloqueaban á Pernambuco el 9 ultimo.

Nueva York 18 de Junio.—Las noticias recibidas de la Guayra de 1.º del corriente hacen mención de la llegada allí de unos cuantos buques apresados por el *Vencedor* en las costas de España, y

avaluados en 2500 duros. El *J. S. Monroe*, de Nueva York, llegó á la Habana el 31 ultimo conduciendo á su bordo los capitanes de los buques españoles *San Pedro* y la *Estrélla*, que, habiendo salido de la Habana el dia 10 para Europa, fueron apresados el 18 por la goleta colombiana *Santander*, de 18 cañones y 100 hombres.

Idem 22.—El buque de S. M. *Hussar*, llegó á Port Royal, en Jamaica el 29 ultimo. Los siguientes buques piratas fueron quemados por los botes de S. M. *Hussar Icarus* y *Speedwell*, á saber: una falua nueva armada con 3 cañones; la goleta *el Carmen*; una falua armada en lancha con una pieza de á 9; un bote de remos de 38 pies, y 3 grandes canoas piratas.

París 19 de Julio.—El *Vigie*, cap. Jonza, de Guayaquil á Burdeos fué apresado por un crucero español salido de Chiloe.

Idem 20.—Una carta de Santiago de Chile fechá 27 de Febrero dice que el 12 de Enero el *Vigie*, capitán Guillén, de Guayaquil al Callao, fué apresado por un crucero español y conducido á Chiloe. Tenia á su bordo alguna dinero y carga de cacao y azúcar. Se espera que haya sido puesto en libertad y que llegue á Valparaíso.

Idem 21.—El *France*, capitán Gerard, de Guadalupe á Savannah y el Havre, se perdió en la Guadalupe. La tripulación se salvó.

Santiago de Chile 12 de Abril.—El *Stanmore* y el *Katharine*, cap. Bowers, ha sido puesto en libertad por mediacion del capitán Ferginon del buque de S. M. *Mersey*; y nada se ha oido de los corsarios.

Nassau, en Nueva Providencia, 19 de Mayo.—El *Templario*, de Málaga a la Habana, fue apresado poco ha en el canal antiguo por la goleta colombiana *Centella*. La tripulación llegó aquí el 16 del corriente.

Gibraltar 16 de Agosto.

El dia 13 entró en este puerto el bergantín americano *Rapid*, cap. J. H. Rider, de Buenos Ayres en 83 dias, con cueros y cascarilla; y el dia 14 el bergantín sardo *Casta Susana*, capitán B. B. Viale de id. en 62 dias, con cueros y astas.

Cambios.—Londres, $48\frac{3}{8}$ á $48\frac{7}{8}$ = París 5 18 = Marsella, 5 20 = Genova, 127 dínero. = Hamburg, 7.—Madrid 8 d. v., $\frac{1}{4}$ p $\frac{1}{2}$ beneficio. = Cadiz id. par. = Málaga id., par. = Sevilla id., $\frac{1}{2}$ p $\frac{1}{2}$ daño. = Alicante id., $\frac{3}{4}$ id. id. = Valencia id., $\frac{1}{2}$ id. id. = Barcelona id., par á $\frac{1}{2}$ id. beneficio.

CONSULADO.

Por disposición del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza se repite la subasta de la fragata nombrada *Veloz Pasajera*, perteneciente á la testamentaria concursada de D. Romualdo Pascual de Tejada, que es de porte de 484 toneladas, de un tercio de vela, madera de roble y

pino, forrada en cobre y apreciada en 16.199 pesos. Quien quisiere proponer su compra acuda al tribunal al acto del remate que debe celebrarse al medio dia del Sábado 4 del proximo Septiembre, y en el interim á sus escribanos. Cádiz y Agosto 17 de 1824.

Resúmen de los frutos de América que se han extraído e internado de esta plaza en el mes de Julio proximo pasado.

ESTRACCION.

| Añil libras. | Grana libras. |
|--------------------|-----------------------|
| 27.250 Burdeos. | 550 Génova. |
| Bálsamo libras. | Palo Campeche libras. |
| 610 Marsella. | 7.000 Génova. |
| Cascarilla libras. | Ratania libras. |
| 2.430 Génova. | 440 Génova. |
| 2.169 Havre. | Zarza libras. |
| 1.211 Londres. | 498 Génova. |

INTERNACION.

| | | | |
|-----------------------|----------|-----------------------------|-------|
| Añil libras. | 21.343½ | Cascarilla libras. | 2.756 |
| Azucar arrobas. | 5.470 | Cueros. | 546 |
| Cacao Caracas libras. | 257.739½ | Grana libras. | 646 |
| Guayaquil. | 242.644 | Lana de Vicuña libras. | 150 |
| Café dichas. | 46.706 | Pimienta de Tabasco libras. | 1.250 |
| Carey dichas. | 751 | Zarza dichas. | 150 |

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 20 del corriente, en las casas Capitulares á la 5 de la tarde. Se advierte á los que conducen los niños que han de llevar las paquetas de domicilio de sus respectivas Comisarías.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Sevilla para Sanlúcar y Cádiz el Vienes 20 á las 2 de la tarde y el Lunes 23 á las 2 de la mañana. — De Sanlúcar para Cádiz el Sábado 21 á las 5 de la mañana. — De Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el mismo dia á las 3 de la tarde. — De Sanlúcar para Sevilla el mismo dia á las 8 de la noche.

AVISOS.

El que quiera comprar doscientas botellas dobles de anisete y andaya de Francia de 26 años de embotelladas, y ademas un birloche para dos personas con una jaca mediana con sus arreos correspondientes, y dos mesas de billar; acudirán á la plaza de San Antonio, n.ºm. 10, que allí darán razon.

TEATRO. — La bella tabernera (opera nueva en dos actos, música del célebre maestro Puccini, adornada de su correspondiente aparato teatral.) — A las 8.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1824.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

| | | |
|---|----------------|--|
| Té perla libra rvn.. . . . | 24 á 30 | Barcelona 8 d. v. $1\frac{1}{2}$ á $1\frac{1}{4}$ ben. |
| Id. hizón , | 16 á 18 | València y Alicante $\frac{5}{2}$ |
| Id. verde | 10 á 12 | Málaga corto $\frac{1}{2}$ ben. |
| Trigo de Jerez f. abordo | { | Santander $2\frac{1}{2}$ idem. |
| Id. de Sevilla id. | coá 00 | S. Sebastian Sin operaciones. |
| Id. de Castilla abordo du o . | 56 á 57 | Bilbao $1\frac{1}{2}$ á 2 p 0 ben. |
| Id. duro de Levante en tierra | co á 59 | Londres $37\frac{1}{4}$ |
| Id. tierno id. id. | co á 00 | Paris $77\frac{1}{2}$ |
| Tocino de N. A. bca. pfs. | 16 | Hamburgo sin operac. |
| Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs. . | $8\frac{1}{2}$ | Amsterdam idem. |
| De Mallorca en tierra. | $8\frac{1}{2}$ | Génova idem |
| Blando de Mallorca id. , , | $6\frac{1}{2}$ | Gibraltar $\frac{1}{4}$ p 0 queb. |

Caldos.

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Aguardiente de 58 p.º, el | |
| bar. ab. de 4½ arrob. ps. | 14 á 14½ |
| Prueba de aceite, cada bota | 60 á 61 |
| Id. de Holanda id. , | 48 á 50 |
| Anisado de Mallorca pfs. , | , 55 á 60 |
| Id. id. en garrafones rvn. , | á 5e |
| Vino tinto de Cataluña, bota ps. | 26 á 30 |
| Id. de Valencia ia. , , , ,00 | á cō |
| Id. de Málaga id. pfs. , , ,38 | á 40 |
| Barril de carga id. pfs. , , | 6 á 7 |

Papel.

| Florete superior de Cata. | |
|------------------------------|---------|
| luña cada resma rvn. | 70 á 86 |
| Florete corriente. , , , , , | 48 á 66 |
| Medio florete. , , , , , | 34 á 32 |
| Alcoy florete. , , , , , | 40 á 46 |
| Medio florete; , , , , , | 30 á 34 |
| De imprenta, , , , , , | 24 á 26 |
| De estraza. , , , , , | 10 á 12 |

Cambridge

Cambios.
Descuento de letras 5 p^o
Id de pagarés 6 á 8. p^o
Madrid corto 1 $\frac{3}{4}$ papel.
Sevilla largo sin oper.
Id corto par.

Volar las monedas y mesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales piezas.
El real de vellón vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigua ó 75 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas; la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

chos o 70 mrs. de VH. — La libra se compone de 2 mil. 6 cestillas y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.
100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de á 12 onzas de Aragón. 114 dos sétimos de Cataluña. 80 de Galicia. 120 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 $\frac{1}{2}$ lib. peso rúeso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoo. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón. 22 $\frac{1}{2}$ cahices dé Alicante. 76 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Catalunas ris. — 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón. 22 $\frac{1}{2}$ cahices dé Alicante. 76 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Valencia. 800 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca. 8 $\frac{1}{2}$ y 7 décimos barchillas de Valencia. 11 lastre de Amsterdam. 45 y 9 tiacima minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bushels de London. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragón. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$ cañas catalanas. 97 y 4 décimo varas de Santiago A 2 terrios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 124 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Génova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yárdas de Londres. 71 y 8 sétimos anas de Paris.